



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Neiva, diecisiete (17) de septiembre de dos mil dieciocho (2.018)

Rad: 2018-00245-00

Accionante: María Flor Pastrana Lizcano

Accionado: Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Palermo

Auto Interlocutorio No. 703

Al reunir la solicitud de tutela los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado.

RESUELVE:

1°. ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **MARÍA FLOR PASTRANA LIZCANO** en contra del **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL DE PALERMO**.

2°. VINCULAR a la presente acción constitucional a **JUAN ENRIQUE LOZANO OSORIO** y **PERSONAS INDETERMINADAS**, lo anterior debido al interés legítimo que puede llegar a tener en las resultas de esta acción.

3°. Córrese traslado de la demanda de tutela por el término de dos días.

4°. Enterar a las partes de esta determinación en la forma establecida en el artículo 16 ibídem, precisándoles que el Despacho cuenta con diez (10) días para proferir el fallo. Hágase entrega al accionado y al vinculado de la copia de la demanda y sus anexos.

5°. Al tenor del inciso 2 del artículo 21 ejusdem, téngase como prueba los documentos aportados con el libelo.

6°. Publíquese en la página web oficial de la Rama Judicial la presente providencia (www.ramajudicial.gov.co), en aras de enterar a las **PERSONAS INDETERMINADAS** la presente acción, para lo cual se solicitará a la dependencia de soporte web la respectiva publicación.

7°. Solicitar al **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL DE PALERMO** se sirva remitir a este despacho judicial, en calidad de préstamo el expediente radicado bajo el número 2017-00123-00, con el fin de realizar la correspondiente inspección. Oficiese.

Notifíquese,


CARLOS ORTIZ VARGAS
JUEZ